



Guanajuato, Guanajuato, México, 2022-01-20.

Oficio: IC/DACPOP D/CMAPAS/001/2022.

Sección: Dirección General de Auditoría y Control de Obra.

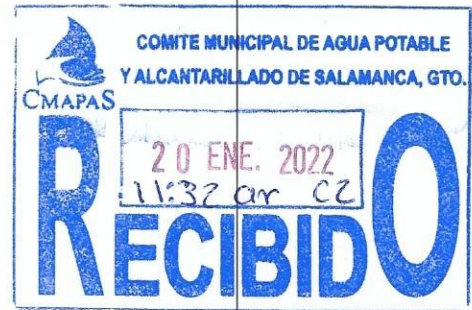
Asunto: Informe de Cierre de auditoría.

Clave de clasificación: STRC.SEVEG.3.5.55.4

Referencia: Auditoría DACPOP D/CMAPAS/001/2021

Contador Público

Francisco Javier Jiménez González
Presidente del Consejo Directivo del
Comité Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
 Presente.



Me refiero a la auditoría **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, realizada al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA** del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, notificada mediante el oficio **OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021** del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, practicada por esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acorde al Programa Anual de Trabajo 2021 dos mil veintiuno, de la cual fueron comunicados los resultados obtenidos mediante el oficio **OIR/DACPOP D/CMAPAS/671/2021**, mismo que le fue notificado el 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, le notifico que una vez analizada la documentación recibida y luego de concluir las etapas del procedimiento de auditoría; se determina el cierre de la misma, y se adjunta el correspondiente **Informe de Cierre de Auditoría**.

La presente revisión se realizó en base a un examen sistemático de las evidencias que soportan las actividades, operaciones y procedimientos administrativos llevados a cabo durante el periodo revisado, aplicando pruebas selectivas de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría a la información que nos fue proporcionada, con la finalidad de evaluar que la ejecución de los actos se apegue al marco legal y normativo aplicable.

Lo señalado en el presente, es sin perjuicio de que se lleven a cabo nuevas auditorías o revisiones. Así mismo, no exime al sujeto auditado de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar con motivo de procedimientos diversos, y no involucra los posibles hechos que pudieran generarse posteriormente por causa de una denuncia o queja. Así mismo, le informo que el expediente de auditoría se turnará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, para su análisis y determinación correspondiente.



Guanajuato, Guanajuato, México, 2022-01-20.

Oficio: IC/DACPOP D/CMAPAS/001/2022.

Sección: Dirección General de Auditoría y Control de Obra.

Asunto: Informe de Cierre de auditoría.

Clave de clasificación: STRC.SEVEG.3.5.55.4

Referencia: Auditoría DACPOP D/CMAPAS/001/2021

Lo anterior con fundamento en las facultades conferidas a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, establecidas en el Artículo 32 fracción I -incisos c, d, e, m, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; artículo 75 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas*; artículos 9 -fracciones I, II, X, XIV, XVII y XVIII-, 35 -fracciones I, II y IV-, 36 fracciones II, VI, VII, IX, XV, XVIII- del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas (STRC)*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 59 del 24 de marzo de 2021; artículos 25, 30, 33 y 34 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización* publicado el 05 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación; así como de conformidad con el *Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención detección disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental* que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, del 22 de agosto del 2018, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre del 2018 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 237, segunda parte, del 27 de noviembre de 2018 y en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2021.

Hago propicia la ocasión para enviarle un atento saludo.

Cordialmente,
el director general

Arq. Francisco Barrón Cervantes.

Adjunto: Un Informe de Cierre de Auditoría, el cual consta en 47 cuarenta y siete hojas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Conjunto Administrativo Pozuelos S/N | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36080 | Tel. (473) 73 5 13 00

strc.guanajuato.gob.mx | strcguanajuato



**Secretaría de
la Transparencia
y Rendición
de Cuentas**

Informe de Cierre de auditoría

**Comité Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).**

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

Número de auditoría: DACPOP D/CMAPAS/001/2021

Ejercicio: 2020

Enero de 2022

A large, stylized handwritten signature in blue ink, followed by several smaller initials and a cross-like mark, also in blue ink.

ÍNDICE

Núm.	Concepto	Página
I.	Resumen Ejecutivo de Estatus de las observaciones y recomendaciones determinadas.	3
II.	Resumen de Oficios de Notificación y Presunta Solventación.	5
III.	Cédulas de Seguimiento a las observaciones y recomendaciones.	6

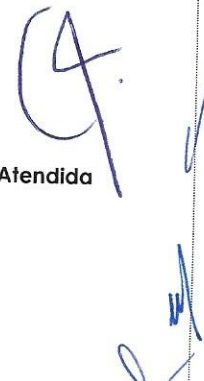
Nota: El presente Informe consta de 47 cuarenta y siete hojas.

I. Resumen ejecutivo de estatus de las observaciones y recomendaciones determinadas.

Núm. de observación	Observación	Importe observado	Importe solventado	Importe por solventar	Estatus
DACPOP D/CMAPAS/ 001/2021-1	<p>Cuentas bancarias no específicas. En la administración, operación y manejo de los recursos financieros del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del ejercicio presupuestal 2020, se detectó que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Salamanca (CMAPAS) incumplió con las apertura de la cuenta bancaria específica y exclusiva para recibir el recurso federal, lo cual contraviene con la normatividad aplicable.</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021, se concluye que no obstante de atender las recomendaciones preventivas, al no solventar las recomendaciones correctivas esta observación se determina como no solventada.</p>	\$\$/C	\$0.00	\$\$/C	No solventada
DACPOP D/CMAPAS/ 001/2021-2	<p>Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado. En la ejecución de una obra pública inserta en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, contratada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del expediente unitario, no se acreditó en una parcialidad de la papelería y documentación oficial la leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa» y adicional no se acreditó en la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, el sello de «Operado» con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento, incumpliendo así con lo estipulado en la normatividad aplicable.</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021, se concluye que al atender en su totalidad las recomendaciones preventivas como las correctivas, esta observación se determina como Solventada.</p>	\$\$/C	\$\$/C	\$0.00	Solventada
DACPOP D/CMAPAS/ 001/2021-3	<p>Deficiencias en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas. (Adjudicación de obra cuya propuesta no cumple lo señalado en bases de licitación). En el procedimiento de contratación de una obra pública inserta en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, convocado por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del proceso de licitación de la convocatoria pública nacional número: «CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05», se detectó que la obra</p>	\$\$/C	\$0.00	\$\$/C	No solventada

	<p>fue adjudicada a una empresa que no cumplió con uno de los requisitos señalados en las bases de licitación, además dicho incumplimiento no fue señalado en el dictamen de adjudicación presentado.</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021, se concluye que no obstante de atender las recomendaciones preventivas, al no solventar las recomendaciones correctivas esta observación se determina como no solventada.</p>				
DACPOP D/CMAPAS/ 001/2021-4	<p>Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y formulación de una estimación con una periodicidad mayor a un mes. En la ejecución de una obra pública inserta en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, contratada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del expediente unitario, se detectaron dos incumplimientos al autorizar y pagar una estimación de obra que no se acompañó del soporte documental mínimo establecido en el reglamento, así como una estimación de obra cuya periodicidad fue mayor a un mes, lo anterior representando un importe asociado de \$ 983,056.70 (Novecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.).</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021, se concluye que no obstante de atender las recomendaciones preventivas, al no solventar las recomendaciones correctivas esta observación se determina como no solventada.</p>	\$ 983,056.70	\$0.00	\$ 983,056.70	No solventada
IMPORTES TOTALES:		\$983,056.70 + \$\$/C	\$0.00+ \$\$/C	\$983,056.70 + \$\$/C	

NOTA: \$ S/C: Significa importe sin cuantificar.

Número	Recomendación	Estatus
DACPOP D/CMAPAS/001/2021 -REC-1.	<p>Respecto a los requisitos que deben de contener las bases de licitación establecidas en las convocatorias a licitación pública. Correspondiente a la obra: <i>Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.</i>, se recomienda al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, señalar y establecer en la convocatoria, un porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deben de establecer en sus propuestas, y no dejarlo a consideración del licitante, con la finalidad de asegurar e impulsar con mayor vigor el empleo de los recursos humanos de la región, además de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XXI de artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y</p>	<p>Atendida</p> 


	Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021. No obstante que el ente auditado expresa que no incumplió con lo señalado, la presente recomendación se da por atendida , toda vez que protesta decir verdad que acepta y pone a consideración en los procesos de licitación subsecuentes, lo preceptuado en la fracción XXVII del Artículo 31 de LOPSRM.	
DACPOP D/CMAPAS/001/2021 -REC-2.	<p>Respecto al contenido mínimo de las fianzas. Correspondiente a la obra: <i>Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de Salamanca, Gto.</i>, se recomienda dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 98, fracción I, inciso b; fracción II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondiente al contenido mínimo que deben de tener la garantía de cumplimiento del contrato, presentada mediante la modalidad de fianza, toda vez de ser el documento que garantiza por parte de la afianzadora la correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>Análisis a la respuesta del ente auditado. Derivado del análisis y valoración a las manifestaciones y evidencias documentales proporcionadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), a través del oficio PCD/150/2021 del 03 de diciembre de 2021, toda vez que el ente auditado manifestó tomar en cuenta para futuros procesos las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control, la presente recomendación se da por atendida.</p>	Atendida

II. Resumen de Oficios de Notificación y Presunta Solventación.

Oficios presentados por la STRC	Fecha de Notificación a la entidad auditada	Documento Presentado por el Área Auditada	Fecha	Observaciones y Recomendaciones	
				Solventadas	No Solventadas
Notificación de orden de inicio de auditoría OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021	17 de mayo de 2021	PCD/042/2021	25- mayo-2021	-	-
Acta de inicio	20-mayo-2021			-	-
Acta de resultados preliminares	03-septiembre-2021	PCD/118/2021 PCD/119/2021 PCD/120/2021 PCD/121/2021 PCD/122/2021 PCD/123/2021 PCD/124/2021	10-septiembre-2021	-	4 observaciones 2 recomendaciones
Acta de cierre	30-septiembre-2021	-	-	-	4 observaciones 2 recomendaciones
Informe de Resultados de auditoría OIR/DACPOP D/CMAPAS/671/2021	19-octubre-2021	PCD/150/2021	03-diciembre-2021	-	4 observaciones 2 recomendaciones
Informe de Cierre de auditoría IC/DACPOP D/CMAPAS/001/2022		-	-	1 observación 2 recomendaciones	3 observaciones 0 recomendaciones

III. Cédulas de Seguimiento a las observaciones y recomendaciones.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'G.' followed by a stylized flourish, and below it are the initials 'X' and 'A'.

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 7 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN

Número de observación	Observación	Monto observado
DACPOP D/CMAPAS/001/2021-01	Cuentas bancarías no específicas	\$\$/C

En la administración, operación y manejo de los recursos financieros del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)** del **ejercicio presupuestal 2020**, se detectó que el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Salamanca (CMAPAS)** **incumplió con la apertura de la cuenta bancaria específica y exclusiva para recibir el recurso federal**, lo cual contraviene con la normatividad aplicable.

Antecedentes:

Mediante el oficio **OI/DACPOPD/CMAPAS/218/2021** del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se notificó al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, el inicio formal de la auditoría número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021** al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, para lo cual le fue requerida la documentación comprobatoria del gasto de la totalidad del programa, así como la información técnica, legal y financiera -contenida en el expediente unitario- de la obra señalada a continuación y que corresponde a la seleccionada como muestra del programa.

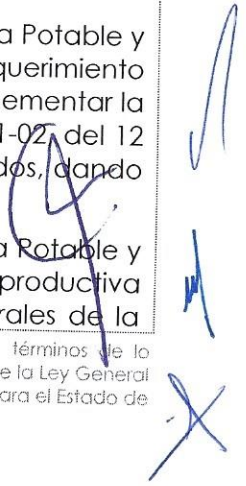
Relación de obras públicas seleccionadas para su revisión				
Núm.	Descripción de la Obra Pública	Ejercicio	Numero de Contrato	Importe Contratado
1	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector de la zona centro en la cabecera municipal de Salamanca, Gto.	2020	CMAPAS/OS/APAU R/LPN/2020-05	\$9,640,102.34


El 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se formalizó el acta de inicio de auditoría, donde se reiteró a los enlaces designados por la ejecutora -mediante el oficio número PCD/041/2021- la solicitud de la información relacionada en el oficio OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021. En respuesta, mediante el oficio número PCD/042/2021 del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el ente auditado presentó información y documentación para su análisis.

A partir de la valoración de la información proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se identificó documentación no presentada respecto al requerimiento de información inicial, así también fue necesario solicitar información adicional para complementar la revisión, por lo que mediante el acta de seguimiento número DACPOP D/CMAPAS/001/2021-02 del 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, se realizó el requerimiento a los enlaces designados, dando respuesta mediante el oficio PCD/081/2021 del 16 de julio del 2021 dos mil veintiuno.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), se detectó que se abrió la cuenta bancaria productiva número 0286743800101 del Banco Ban bajo, para la administración de los recursos federales de la

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 8 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

obra consiente en la **“Rehabilitación de Línea de Agua Potable y Tomas Domiciliarias en el Sector A de la Zona Centro, en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.”**, correspondiente al apartado APAUR del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del ejercicio 2020, en la que se depositaron recursos federales, recursos estatales y recursos municipales, a efecto de realizar pagos correspondientes a la ejecución de la obra, toda vez que de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del programa PROAGUA 2020 establece que el beneficiario adquiere la obligación de abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales en cada uno de los apartados.

Lo anterior, fue hecho del conocimiento al ente auditado mediante acta de resultados preliminares, suscrita el 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para que presentara las justificaciones, aclaraciones y demás información que corresponda para dar atención a dicho hallazgo, dando respuesta mediante el oficio número **PCD-123-2021** del 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

En dicho oficio se manifestó lo siguiente:

«Atendiendo al hallazgo, es de aclarar que el CMAPAS apertura una Cuenta bancaria, productiva específica de acuerdo al convenio No. CEAG-O.O.SALAMANCA-APAUR-2020-057, en la Institución Bancaria Banco del Bajío con No. de Cuenta 0286743800101, bajo el nombre del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., correspondiente al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del ejercicio 2020, esto se realizó a razón de que se firmó el convenio mencionado, con la Comisión Estatal del Agua, y se establece dentro de las cláusulas de dicho convenio, que se deberá de realizar la apertura de una Cuenta bancaria para el manejo de los recursos de dicha acción.»

Cabe hacer mención que exclusivamente en la cuenta mencionada con anterioridad, se realizaron las aportaciones y pagos de las estimaciones de la acción citada, sin mezclar algún otro recurso o pago diferente al de la acción contratada, por lo que el recurso está claramente identificado y comprobado, no se realizó ningún uso indebido o financiamiento del recurso, debido que a dicha obra implica concurrencia de recursos.

Por lo que, como es de verse y analizarse, se depositan solo los recursos de la acción específica, ya que de la misma Cuenta han de pagarse las estimaciones correspondientes a las acciones destinadas de acuerdo al convenio citado con la Comisión Estatal del Agua, ya que al tener la suficiencia de recursos aportados por las partes, es que se realizan las acciones de pago para hacer frente a las estimaciones correspondientes, es por ello, que el CMAPAS realiza la aportación a la cuenta bancaria a fin de pagar las estimaciones, evitando con ello, el incumplimiento al contrato y al Convenio.


Con lo anterior se puede comprobar y corroborar el manejo exacto y puntual de los recursos públicos financieros del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del ejercicio presupuestal 2020, y que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca no incumplió con la apertura de la cuenta bancaria específica, lo cual se comprueba como lo he manifestado, con la apertura de la cuenta exclusiva para recibir el recurso federal, bajo el beneficio de la obra correspondiente al mismo programa.»

Ahora bien, no obstante del argumento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), cabe señalar que de acuerdo lo establecido en el punto Quinto del numeral II. donde declaran los representantes del Organismo Operador que:

«Cuentan con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.... y demás normatividad federal aplicable.»

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 9 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Por lo que al momento que se depositaron recursos federales, recursos estatales y recursos municipales en la cuenta aperturada por la CMAPAS, no obstante que solo se realizaron pagos correspondientes a la ejecución de la obra en mención, se incumple lo señalado en las Reglas de Operación del programa PROAGUA 2020 que establece que el beneficiario adquiere la obligación de abrir una cuenta bancaria productiva, **específica y exclusiva para recibir recursos federales** en cada uno de los apartados.

«Ley General de Contabilidad Gubernamental»

«Artículo 69, párrafos tercero y cuarto (...)

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.»

«Reglas de Operación PROAGUA 2020»

«Artículo 4, numeral 4.5.2 inciso (d) (...)

« El beneficiario adquiere la obligación de abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales en cada uno de los apartados cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la Conagua y para registro en los sistemas que establezca la SHCP »

«Anexo de Ejecución núm. I.-11-01/20 del 31 de marzo 2020»

« Numeral VI.2, inciso (g) (...)

El Estado y/o ejecutor se compromete a administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, establecidas para cada apartado, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados».


Por lo anterior mencionado y toda vez que la documentación proporcionada no presentó los elementos que desvirtúen, justifiquen o atiendan el hallazgo notificado, se concluye que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), no acreditó haber cumplido con las apertura de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos federales establecida para el programa.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 4, numeral 4.5.2 inciso (d) de las Reglas de Operación PROAGUA 2020, Numeral VI.2, inciso (g) del Anexo de Ejecución núm. I.-11-01/20 del 31 de marzo 2020; Además de la cláusula primera, párrafo primero y décima cuarta, párrafo primero del Acuerdo de Coordinación en materia de control

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 10 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Requerimientos y recomendaciones:

Plazo acordado para solventar: **45 cuarenta y cinco días hábiles.**

ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), deberá presentar a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la documentación que desvirtúe y/o solvante las omisiones, incongruencias e incumplimientos presentados respecto a no aperturar las cuentas bancarias productivas y específicas de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de 2020, a fin de dar cumplimiento a los artículos 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 4, numeral 4.5.2, inciso (d) de las Reglas de Operación PROAGUA 2020 y numeral VI.2 inciso (g) del Anexo de Ejecución núm. I.-11-01/20 del 31 de marzo de 2020.

ACCIONES PREVENTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), deberá analizar las causas por las cuales no se aperturó la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2020.

Con base al resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de esta observación, por lo que deberá presentar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la evidencia documental que acredite el programa, plan de acciones y las actividades, que implementará y llevará a la práctica.

Presunta solventación del ente auditado.

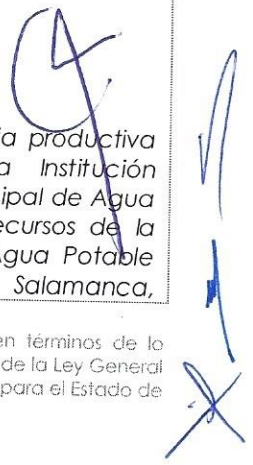
Oficio número: **PCD/150/2021** **Fecha:** **03/diciembre/2021**


Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS., y en respuesta al Informe de Resultados de la Auditoría, en particular para la presente observación, manifestó y presentó para su descargo la evidencia documental siguiente:

Respuesta a las Acciones Correctivas:

En dicho oficio se manifestó lo siguiente:

«Atendiendo la observación, es de aclarar que el CMAPAS apertura una cuenta bancaria productiva específica de acuerdo al convenio No. CEAG-O.O.SALAMANCA-APAU-2020-057, en la Institución Bancaria Banco del Bajío con No.de cuenta 0286743800101, bajo el nombre de Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., APAUR 2020 057, para el manejo de los recursos de la ejecución de la acción, consistente en la obra denominada: "Rehabilitación de Línea de Agua Potable y Tomas Domiciliarias en el Sector A de la Zona Centro, en la Cabecera Municipal de Salamanca,



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 11 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Gto., correspondiente al apartado APAUR del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del ejercicio 2020, esto se realizó a razón de que se firmó el convenio mencionado en supra líneas, con la Comisión Estatal del Agua, y se establece dentro de las cláusulas de dicho convenio, que se deberá de realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de dicha acción.

Cabe hacer mención que exclusivamente en la cuenta mencionada con anterioridad, se realizaron las aportaciones y pagos de las estimaciones de la acción citada, sin mezclar algún otro recurso o pago diferente al de la acción contratada, por lo que el recurso está claramente identificado y comprobado, no se realizó ningún uso indebido o financiamiento del recurso, ya que una vez que la CEAG depositaba el recurso a este Organismo, solo se realizaba un depósito general y no se entregaba por parte de la CEAG las aportaciones de manera separada, es decir dividiendo el recurso estatal y federal, lo cual se comprueba que de origen los recursos no vienen o venían separados...»

«Por lo que, como es de verse y analizarse, se depositan sólo los recursos de la acción específica, ya que de la misma cuenta han de pagarse las estimaciones correspondientes a las acciones destinadas de acuerdo al convenio citado con la Comisión Estatal del Agua, ya que al tener la suficiencia de recursos aportados por las partes, es que se realizan las acciones de pago para hacer frente a las estimaciones correspondientes, es por ello, que el CMAPAS realiza la aportación a la cuenta bancaria a fin de pagar las estimaciones, evitando con ello, el incumplimiento al contrato y al Convenio.»

Respuesta a las Acciones Preventivas:

De igual forma, El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato declaró lo siguiente:

«Es de mencionarse que se corrigió esta situación aperturando (el 22 de diciembre de 2020) una cuenta bancaria específica productiva con No. 30713986 a nombre de Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., SEC A, en la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A., para el manejo de los recursos exclusivamente del CMAPAS y poder solventar la observación mencionada, con la cual se realizaron los pagos en la proporción correspondiente de la obra Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de Salamanca, Gto.

Cabe hacer mención bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no se ha tenido alguna acción con recurso federal, por lo cual en este momento no se puede demostrar documentalmente la apertura de las cuentas bancarias, sin embargo, hacemos el compromiso para los subsecuentes convenios que incluyan recursos Federales y Estatales, se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en el ámbito Federal y Estatal con el fin de evitar la recurrencia de la observación.

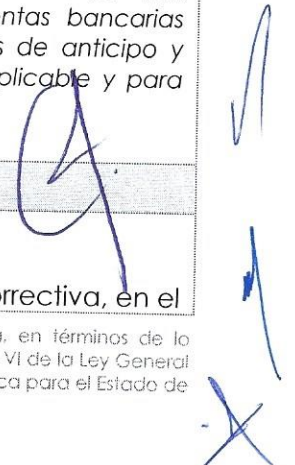
Se adjunta documental como evidencia de convenio CEAG-O.O.SALAMANCA-URBANO-2021-039 con recursos Estatales y del Organismo Operador, cumpliendo con la apertura de dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos con las cuales se pagan las partes proporcionales de anticipo y estimaciones de la acción, comprobando con ello la atención a la normatividad aplicable y para comprobación de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y octubre de 2021.»


Análisis y opinión de la STRC:

Recomendación Correctiva:

En cuanto al alcance y términos solicitados por esta Secretaría respecto de la acción correctiva, en el

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 12 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

oficio PCD/150/2021 del 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), manifestó que en la cuenta bancaria aperturada por el Comité, exclusivamente se realizaron los depósitos y pagos de las estimaciones de la obra en comento, sin mezclar algún otro recurso o pago diferente al de dicha obra. Así mismo manifestó que la CEAG realizó un depósito general, mismo que no se realizó de manera separada, dividiendo el recurso estatal y federal.

Ahora, no obstante del argumento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), es importante recordar que de acuerdo lo establecido en el punto Quinto del numeral II. los representantes del Organismo Operador declaran que:

«Cuentan con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020..... y demás normatividad federal aplicable-»

Por lo que se reitera que al momento que se depositaron recursos federales, recursos estatales y recursos municipales en la cuenta aperturada por la CMAPAS, no obstante que solo se realizaron pagos correspondientes a la ejecución de la obra en mención, se incumple o señalado en las Reglas de Operación del programa PROAGUA 2020 que establece que el beneficiario adquiere la obligación de abrir una cuenta bancaria productiva, **específica y exclusiva para recibir recursos federales** en cada uno de los apartados.

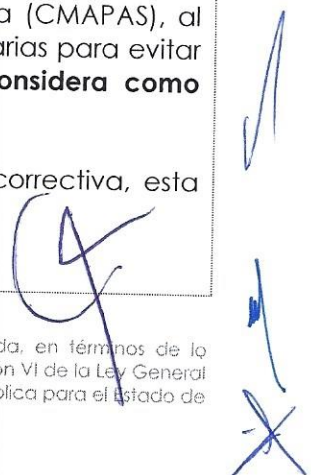
Por lo anterior mencionado y toda vez que la documentación proporcionada no presentó los elementos que desvirtúen, justifiquen o atiendan el hallazgo notificado, se concluye que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), no acreditó haber cumplido con la apertura de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos federales establecida para el programa.


Conforme a lo expuesto, se concluye que las acciones correctivas no se atendieron por parte de la ejecutora.

Respuesta a las Acciones Preventivas:

Toda vez que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), al presentar evidencias de las acciones implementadas y las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de esta observación, la presente recomendación preventiva **se considera como atendida.**

En conclusión, al solamente solventar las acciones preventivas y no así la acción correctiva, esta observación se determina como **no solventada.**



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 13 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Importe de la observación:	Importe solventado:	Importe por solventar:	Estatus de la observación:
\$\$/C	\$0.00	\$\$/C	No solventada

POR LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



Sergio Moreno Herrera
 Director de Auditoría y Control de Obra Pública «D»




Itzel Martínez Salcedo
 Visitador Regional.



Carlos Alberto Fonseca Rosales
 Visitador Municipal.



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 14 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Número de observación	Observación	Monto observado
DACPOPD/CMAPAS/001/2021-02	Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.	\$\$/C

En la ejecución de una obra pública inserta en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, contratada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del expediente unitario, no se acreditó en una parcialidad de la papelería y documentación oficial la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** y adicional no se acreditó en la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, el sello de **«Operado»** con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento, incumpliendo así con lo estipulado en la normatividad aplicable.

Antecedentes:


Mediante el oficio **OI/DACPOPD/CMAPAS/218/2021** del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se notificó al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, el inicio formal de la auditoría número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, para lo cual le fue requerida la documentación comprobatoria del gasto de la totalidad del programa, así como la información técnica, legal y financiera -contenida en el expediente unitario- de la obra señalada a continuación y que corresponde a la seleccionada como muestra del programa.

Relación de obras públicas seleccionadas para su revisión				
Núm.	Descripción de la Obra Pública	Ejercicio	Numero de Contrato	Importe Contratado
1	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.	2020	CMAPAS/OS/APAU R/LPN/2020-05	\$9,640,102.34

El 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se formalizó el acta de inicio de auditoria, donde se reiteró a los enlaces designados por la ejecutora -mediante el oficio número PCD/041/2021- la solicitud de la información relacionada en el oficio OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021. En respuesta, mediante el oficio número PCD/042/2021 del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el ente auditado presentó información y documentación para su análisis.

A partir de la valoración de la información proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se identificó documentación no presentada respecto al requerimiento de información inicial, así también fue necesario solicitar información adicional para complementar la revisión, por lo que mediante el acta de seguimiento número DACPOP D/CMPAS/001/2021-02, del 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, se realizó el requerimiento a los enlaces designados, dando

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 15 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

respuesta mediante el oficio PCD/081/2021 del 16 de julio del 2021 dos mil veintiuno.

Del análisis de la documentación proporcionada, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, no acreditó en la totalidad de la papelería y documentación oficial generada la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»**, como se señala a continuación:

Papelería y documentación oficial sin la leyenda respectiva.	
Contrato	Papelería y documentación.
CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05	1.- Constancia de recepción de documentos del acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones. 2.- Contrato de obra pública. 3.- Programa de obra contratado. 4.- Presupuesto de obra contratado. 5.- Planos de la obra contratada. 6.- Estimaciones de obra.


Adicional, no se acreditó en la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, el sello de **«Operado»** con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento, cómo se señala a continuación:

Documentación comprobatoria del gasto sin el sello de Operado con los requerimientos señalados en las Reglas de Operación del Programa	
Contrato	Documentación
CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05	1.- Estimaciones de obra generada con sus anexos (01 a la 20). 2.- Finiquito. 3.- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

No omito mencionar que, respecto a la tabla donde se relaciona la documentación que no se canceló con la leyenda de **«Operado»**, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, presenta respecto a las estimaciones de obra: carátulas de estimación; pólizas de pago; transferencia y factura con la leyenda, sin embargo y toda vez que como documento en el cual se realiza la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, la estimación con sus anexos se consideran como unidad al ser cada uno de los documentos señalados en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, elementos comprobatorios del gasto.

Conforme a lo expuesto, se contraviene lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020; artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8, tercer y último párrafos de las Reglas de operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión la Comisión Nacional del Agua, aplicable a partir de 2020.

Lo anterior, fue hecho del conocimiento al ente auditado mediante acta de resultados preliminares, suscrita el 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para que presentara las justificaciones, aclaraciones y demás información que correspondiere para dar atención a dichos hallazgos, dando

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 16 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

respuesta mediante los oficios números: **PCD/118/2021; PCD/119/2021; PCD/120/2021; PCD/121/2021; PCD/122/2021; PCD/123/2021; y PCD/124/2021**, todos recibidos el 10 diez de septiembre, del 2021 dos mil veintiuno, respectivamente en las oficinas de éste Órgano Interno de Control.

En el oficio PCD/118/2021, elaborado por la Tesorera del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, respecto a la presente observación y en específico al hallazgo número DACPOP D-CMAPAS-001-2021-01, se enuncia lo que a la letra dice:

«...Se realizó el oficio No GGE/332/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, donde se le EXHORTA al supervisor de la obra por parte del Organismo Operador que deberá de cuidar en lo sucesivo que todos los procesos de obra pública que se encuentren insertos en convenios y/o concurridos con recursos Federales deberán de contar con la leyenda descrita...» (SIC).

Adicional, adjunta copia simple del oficio número GGE/332/2021, el cual dentro de su contenido refiere a lo enunciado con anterioridad, elaborado por el Gerente General del Organismo Operador y dirigido al Supervisor de Obra Pública de la obra motivo del presente seguimiento.

Cabe hacer mención que, respecto al señalamiento de no acreditación del sello de operado en las estimaciones de obra generadas y sus anexos (01 a la 20); el finiquito y el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, el Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato., no presentó documentación o manifestación alguna.

Al tenor de lo anterior y toda vez que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, no presentó evidencia documental que desvirtúe el hallazgo señalado con anterioridad, la observación persiste y se determina que no acreditó en una parcialidad de la papelería y documentación oficial la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** y adicional no acreditó en las estimaciones de obra autorizadas y pagadas; en el finiquito y en el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, el sello de **«Operado»** con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento, incumpliendo así con lo estipulado en la normatividad aplicable, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020; artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8, tercer y último párrafos de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión la Comisión Nacional del Agua, aplicable a partir de 2020.

«Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020»

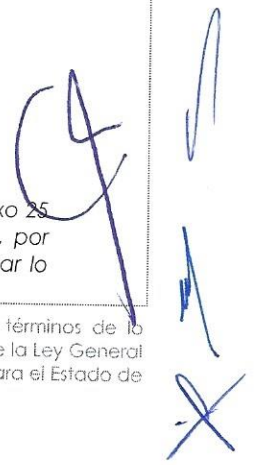
«Título Cuarto


De la Operación de los Programas
Capítulo I.

(...)

Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 17 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

(...)

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos:

a) Incluir en la papelería y documentación oficial para los programas la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(...))»

«Ley General de Contabilidad Gubernamental»

«Artículo 70. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

(...)

Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo

(...))»

«Reglas de operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicable a partir de 2020»

«Artículo 8- Transparencia, difusión de la información de la información y rendición de cuentas :

(...)

La publicidad para la difusión del programa y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

(...)

Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA _____


NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.»

Fundamento Legal:

Artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020; artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 8, tercer y último párrafos de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicable a partir de 2020. Así como la Cláusula primera, párrafo primero y décima cuarta, párrafo primero; del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 18 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Requerimientos y recomendaciones:

Plazo acordado para solventar: 45 cuarenta y cinco días hábiles.

ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, deberá presentar a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la documental que acredite la totalidad de la papelería y documentación oficial con la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** y adicional la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, señalada, con el sello de **«Operado»** con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento.

ACCIONES PREVENTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, deberá analizar las causas por las cuales, no acreditó en una parcialidad de la papelería y documentación oficial la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** y adicional no se acreditó en la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, señalada, el sello de **«Operado»** con el año fiscal de que se trate enunciando además el nombre del programa y la fuente de financiamiento, cuya irregularidad advierte el Incumplimiento en Materia de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Con base al resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de esta observación, por lo que deberá presentar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la evidencia documental que acredite el programa, plan de acciones y las actividades, que implementará y llevará a la práctica.

Presunta solventación del ente auditado.

Oficio número: PCD/150/2021 **Fecha:** 03/diciembre/2021

Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS., y en respuesta al Informe de Resultados de la Auditoría, en particular para la presente observación, manifestó y presentó para su descargo la evidencia documental siguiente:


Respuesta a las Acciones Correctivas:

En el oficio de referencia, enunciado supra líneas, el ente auditado manifestó por escrito lo que a la letra dice:

«... Dentro del cierre de Acta, nos expresa que la documentación proporcionada, no se acredita en su totalidad de

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 19 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

la papelería y documentación oficial generada la Leyenda **Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**, por lo que, en cumplimiento de lo observado, se anexa la documentación correspondiente observada con lo puntualizado en el acta, y que expresa:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexamos para comprobación de lo manifestado, así como en cumplimiento de lo observado, documento en formato digital de los documentos que se encuentran como papelería y documentación oficial sin la leyenda respectiva, a los cuales ya les fue inserta la leyenda en cuestión, y los documentos son:

- 1.- Constancia de recepción de documentos del acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones.
- 2.- Contrato de obra pública
- 3.- Programa de obra contratado.
- 4.- Presupuesto de obra contratado
- 5.- Planos de obra contratada
- 6.- Estimaciones de obra.

Así como de igual manera y en cumplimiento a lo observado en el presente punto, se anexa a la presente, los documentos observados que contienen el sello de "**operado**", así como con la fecha, el nombre del programa, y la fuente de financiamiento, para con ello dar cumplimiento total a lo observado en el presente punto, lo cual se pone a sus consideraciones.

Documento en formato digital con la leyenda de "**operado**", y con esto dar cumplimiento al hallazgo encontrado, siendo los documentos manifestados los siguientes:

- 1.- Estimaciones de obra generada con sus anexos (01 a la 20)
- 2.- Finiquito
- 3.- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.


Es de manifestar, que si bien es cierto no fueron colocados los sellos de operado en los documentos señalados, debido esto a un posible desacierto en el manejo del sello establecido para tal fin, pero en beneficio de los recursos y trabajos desarrollados, en apego a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por consiguiente, a lo anteriormente manifestado, se da cumplimiento en tiempo y forma a la observación citada, solicitando se tenga por ya corregida y atendida.

Adicional, mediante 2 dos CD's, dentro de la carpeta denominada «Observación-DACPOPD-CMAPAS-001-2021-01a»), presentó en formato PDF, copia simple de la información que se relaciona a continuación:

Documentación presentada como solventación	
Número	Nombre del documento.
1	Constancia de recepción de documentos del acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones.
2	Contrato de Obra Pública número: CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05.
3	Programa de Obra Pública contratado.
4	Presupuesto de Obra Contratado.
5	Planos de la obra contratada.
6	Estimaciones de obra (1 a la 20)

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 20 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Dicha documentación relacionada en la tabla anterior, cuenta en cada una de sus fojas con la siguiente leyenda: «ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA»

También, dentro de la carpeta previamente citada, presentó en formato PDF, copia simple de la información que se relaciona a continuación:

Documentación presentada como solventación	
Número	Nombre del documento.
1	Estimaciones de obra (1 a la 20)
2	Finiquito
3	Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

Dicha documentación relacionada, en la tabla anterior, cuenta en cada una de sus fojas con la siguiente leyenda: «Operador ProAgua. 15 ENE 2021»

Respuesta a las Acciones Preventivas:

Respecto a las acciones preventivas propuestas por la STRC, el ente auditado, mediante el oficio señalado con anterioridad, manifestó lo que a la letra dice:

«No omitiendo que, como acción preventiva para los futuros procedimientos, se hace el manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se realizarán y se tomarán las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta una observación del tipo citado.»

Análisis y opinión de la STRC:

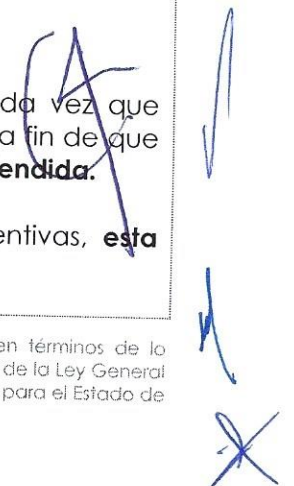
Recomendación Correctiva:


Luego del análisis de la información presentada y toda vez que el ente auditado presentó para su descargo la papelería y documentación señalada en la presente observación, con las leyendas: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** y **«Operado»**, la presente recomendación correctiva se considera como atendida.

Recomendación Preventiva:

Luego del análisis de las manifestaciones realizadas por el Organismo Auditado, y toda vez que protesta por escrito, decir verdad que se realizarán y se tomarán las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta el incumplimiento, **la acción preventiva se considera como atendida.**

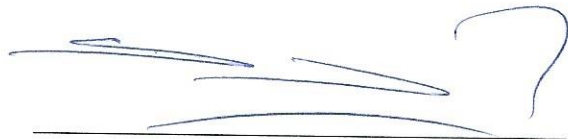
En conclusión, al presentar información que atiende las acciones correctivas y preventivas, **esta observación se determina como Solventada.**



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 21 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Importe de la observación:	Importe solventado:	Importe por solventar:	Estatus de la observación:
\$\$/C	\$0.00	\$\$/C	Solventada

Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Sergio Moreno Herrera
Director de Auditoría y Control
de Obra Pública «D»




Itzel Martínez Salcedo
Visitador Regional.



Carlos Alberto Fonseca Rosales
Visitador Municipal.



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 22 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Número de observación	Observación	Monto observado
DACPOPD/CMPAS/001/2021-03	Deficiencias en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas. (Adjudicación de obra cuya propuesta no cumple lo señalado en bases de licitación)	\$\$/C

En el procedimiento de contratación de una obra pública inserta en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento** del **ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, convocado por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del proceso de licitación de la convocatoria pública nacional número: **«CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05»**, se detectó que la obra fue adjudicada a una empresa que no cumplió con uno de los requisitos señalados en las bases de licitación, además dicho incumplimiento no fue señalado en el dictamen de adjudicación presentado.

Mediante el oficio **OI/DACPOPD/CMAPAS/218/2021** del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se notificó al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, el inicio formal de la auditoría número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento** del **ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, para lo cual le fue requerida la documentación comprobatoria del gasto de la totalidad del programa, así como la información técnica, legal y financiera -contenida en el expediente unitario- de la obra señalada a continuación y que corresponde a la seleccionada como muestra del programa.

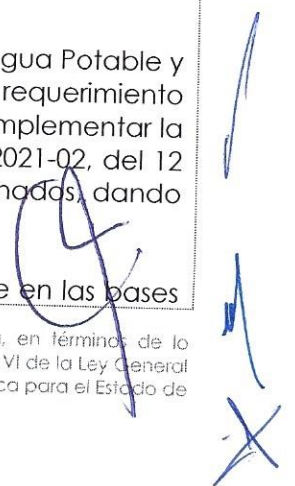
Relación de obras públicas seleccionadas para su revisión				
Núm.	Descripción de la Obra Pública	Ejercicio	Numero de Contrato	Importe Contratado
1	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.	2020	CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05	\$9,640,102.34


El 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se formalizó el acta de inicio de auditoria, donde se reiteró a los enlaces designados por la ejecutora -mediante el oficio número PCD/041/2021- la solicitud de la información relacionada en el oficio OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021. En respuesta, mediante el oficio número PCD/042/2021 del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el ente auditado presentó información y documentación para su análisis.

A partir de la valoración de la información proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se identificó documentación no presentada respecto al requerimiento de información inicial, así también fue necesario solicitar información adicional para complementar la revisión, por lo que mediante el acta de seguimiento número DACPOP D/CMAPAS/001/2021-02, del 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, se realizó el requerimiento a los enlaces designados, dando respuesta mediante el oficio PCD/081/2021 del 16 de julio del 2021 dos mil veintiuno.

De lo anterior, y luego del análisis de la documentación proporcionada, se detectó que en las bases

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 23 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

de licitación de la convocatoria pública nacional número: «**CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05**», a manera de acreditar la experiencia y capacidad técnica de la empresa en trabajos similares, debía presentar lo que a la letra dice:

«El licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la realización de obra de construcción de redes de agua potable y sectorizaciones realizados en zona urbana con alguna de las características siguientes (Instalación de 3,000 m., de tubería con un diámetro mínimo de 3", instalación de 500 tomas domiciliarias y instalación de micromedidores). Obras de naturaleza y magnitud similar a la de presente licitación pública, realizada dentro de un periodo máximo de hasta 10 (Diez) años previos a la fecha de publicación de la convocatoria. La acreditación debe hacerse, mediante la presentación de copia certificada de contratos y actas de entrega recepción de las obras similares a nombre de la empresa participante, en el caso de que en cualquiera de estos dos documentos no se encontraran datos con los cuales acreditar las características que solicita la convocante, el licitante deberá anexar además de los contratos y actas de entrega, copia simple de la documentación adicional, que acredite las características mínimas.»

Sin embargo, luego de la revisión de la documentación entregada por el licitante en el acto de presentación y apertura adjunta al anexo AT4B, se detectó que la información presentada en suma refleja los siguientes datos:

- * Instalación de 2,025.84 m de tubería de 3" y 4" de diámetro.
- * Instalación de 427 tomas domiciliarias.
- * Instalación de un macromedidor.

De lo anterior y toda vez que la documentación señalada no justifica lo solicitado en las bases de la licitación, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca dentro del Dictamen de Licitación señala respecto a la propuesta del Ing. Felipe Cervantes Pérez, lo que a la letra dice:


«Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan que la misma cumple con todos y cada uno de los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la Convocatoria, toda vez que satisface con los documentos respectivos cada uno de los anexos solicitados, y en consecuencia es procedente declarar la solvencia de la proposición.»

Lo anterior, fue hecho del conocimiento al ente auditado mediante acta de resultados preliminares, suscrita el 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para que presentara las justificaciones, aclaraciones y demás información que correspondiere para dar atención a dichos hallazgos, dando respuesta mediante los oficios números: **PCD/118/2021; PCD/119/2021; PCD/120/2021; PCD/121/2021; PCD/122/2021; PCD/123/2021; y PCD/124/2021**, todos recibidos el 10 diez de septiembre, del 2021 dos mil veintiuno, respectivamente en las oficinas de éste Órgano Interno de Control.

En el oficio **PCD/121/2021**, elaborado por la Tesorera del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, respecto a la presente observación y en específico al hallazgo número DACPOP D-CMAPAS-001-2021-04, se enuncia lo que a la letra dice:

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 24 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

«... Sirva como Fundamento Legal lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 38.- párrafo 5, que cita lo siguiente:

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De igual manera cabe señalar que durante la evaluación se tomó en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y capacidad de respuesta, y en la etapa de ejecución de los trabajos que fueron desarrollados por la contratista ganadora de la licitación, cumplieron con todos los estándares de calidad, en tiempo y forma establecidos por la normatividad aplicable, comunicando que los criterios tomados en cuenta aun con los incumplimientos de las bases, se desarrollo sin problema técnico y legal...» (SIC).

No obstante que se manifiesta que durante la evaluación se tomó en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y capacidad de respuesta, éste Órgano de Control determina que no solventa el hallazgo expuesto, toda vez que el contratista al que se le adjudicó el contrato, incumplió con uno de los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la convocatoria por el mismo Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato. Adicional es importante señalar que en el dictamen y fallo de la licitación, se estableció que cumplió con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las bases de referencia, satisfaciendo con los documentos respectivos, cada uno de los anexos solicitados y no fue así el caso.


Aunado a lo anterior, no omito mencionar que respecto al licitante C. Pedro Conejo Mancera, cuya propuesta económica fue inferior a la del licitante Ing. Felipe Cervantes Pérez, se señaló que la cotización de los concretos tiene vigencia hasta el 31 treinta y uno de agosto del 2020 dos mil veinte y los concretos se estarían colocando según su calendario en las quincenas de septiembre. Es importante mencionar lo anterior toda vez que la cotización presentada por el Ing. Felipe Cervantes Pérez, (licitante al que se le adjudicó el contrato en mención), respecto a los concretos, indica una vigencia al 06 seis de julio del 2020 dos mil veinte, siendo que el calendario de obra presentado señala como inicio de ejecución de los trabajos el 31 treinta y uno de julio del 2020 dos mil veinte, y de este hallazgo tampoco se hizo mención alguna en el dictamen y fallo de la licitación.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, adjudicó una obra pública a una empresa que no cumplió con lo establecido en las bases de la convocatoria y además, dichos incumplimientos no fueron señalados en el dictamen realizado y en el fallo respectivo, contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 31, fracción XVI; 36 penúltimo y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo dispuesto en el artículo 44, fracción IV; y 64 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo señalado en la fracción II.6, inciso I; y en el punto -AT 4.-, de las bases de la convocatoria a la licitación pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05.

«Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas»

«Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 25 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

(...)

XVI. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

(...))

«Artículo 36. :

(...)

Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de esta Ley, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a esta Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

(...))

«Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas»

«Artículo 44. Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:

(...)

IV. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;

(...))

«Artículo 64 Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos :

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

(...))

«Bases de la convocatoria a la licitación pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05»


« II.6 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, durante el periodo de evaluación, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 26 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

(...))

« **AT 4.- ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL**, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;

Para efectos de su presentación, este documento se deberá integrar de la siguiente manera:

A T 4A.- Relación de los trabajos similares realizados por el licitante.

A T 4B.- La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares realizados por el licitante.

El licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la realización de obra de construcción de redes de agua potable y sectorizaciones realizados en zona urbana con alguna de las características siguientes (Instalación de 3,000 m., de tubería con un diámetro mínimo de 3", instalación de 500 tomas domiciliarias y instalación de micromedidores). Obras de naturaleza y magnitud similar a la de presente licitación pública, realizada dentro de un periodo máximo de hasta 10 (Diez) años previos a la fecha de publicación de la convocatoria. La acreditación debe hacerse, mediante la presentación de copia certificada de contratos y actas de entrega recepción de las obras similares a nombre de la empresa participante, en el caso de que en cualquiera de estos dos documentos no se encontraran datos con los cuales acreditar las características que solicita la convocante, el licitante deberá anexar además de los contratos y actas de entrega, copia simple de la documentación adicional, que acredite las características mínimas.

(...))

Fundamento Legal:

Artículo 31, fracción XVI; 36 penúltimo y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo dispuesto en el artículo 44, fracción IV; y 64 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo señalado en la página 28 de 42, punto -AT 4.-; y fracción II.6, inciso I de las bases de la convocatoria a la licitación pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05. Así como la Cláusula primera, párrafo primero y décima cuarta, párrafo primero; del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.


Requerimientos y recomendaciones:

Plazo acordado para solventar:

45 cuarenta y cinco días hábiles.

ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, deberá presentar a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la documental que acredite que adjudicó una obra pública a una empresa que cumplió con lo establecido en las bases de la convocatoria pública de referencia.

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 27 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

ACCIONES PREVENTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, deberá analizar las causas por las cuales, adjudicó una obra pública a una empresa que no cumplió con uno de los requisitos señalados en las bases de licitación, además dicho incumplimiento no fue señalado en el dictamen de adjudicación presentado, cuya irregularidad advierte el Incumplimiento en Materia de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de esta observación, por lo que deberá presentar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la evidencia documental que acredite el programa, plan de acciones y las actividades, que implementará y llevará a la práctica.

Presunta solventación del ente auditado.

Oficio número:	PCD/150/2021	Fecha:	03/diciembre/2021
-----------------------	---------------------	---------------	--------------------------

Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS., y en respuesta al Informe de Resultados de la Auditoría, en particular para la presente observación, manifestó y presentó para su descargo la evidencia documental siguiente:

Respuesta a las Acciones Correctivas:


En el oficio de referencia, enunciado supra líneas, el ente auditado manifestó por escrito lo que a la letra dice:

*«... Haciendo referencia a la Auditoría número: **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, y a la cedula de evaluación señalada con el consecutivo como número 03, donde, nos manifiestan que los hallazgos encontrados aun después de la presentación de documentos por parte de este organismo operador, se encuentra como no solventada, el hallazgo al cual nos referimos está citado como Deficiencias en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas. (Adjudicación de obra cuya propuesta no cumple lo señalado en bases de licitación), a este respecto le manifestamos lo siguiente:*

En las observaciones señaladas como hallazgo encontrado, son de carácter válido, y ante el hecho encontrado, no existe un fundamento legal que pueda soportar la posible solución, sin embargo es nuestro deber y obligación exteriorizar que el contratista que resultó ganador del procedimiento, bajo protesta de decir verdad, para nuestro análisis interno, fue la contratista que refería y presentaba las mejores opciones de realizar los trabajos del total de los que participaron en la licitación, expresamos también, que la contratista ya había realizado trabajos de similar magnitud y siempre se ha llegado a buen término los mismos, en nuestro amparo debemos manifestar que los trabajos del contrato en cuestión se encuentran en esta fecha operando de manera correcta y sin ninguna deficiencia, aun después del periodo de tiempo transcurrido.

Aunado al hecho de que bajo el Criterio de Eficacia la empresa propuesta cuenta con la experiencia profesional y trabajos realizados con anterioridad similares a las obras y/o servicios a ejecutar, lo que permitió reducir sensiblemente en tiempo la realización de los trabajos a contratados, este criterio se cumple con la experiencia de la contratista, lo cual quedó acreditado con el currículum vitae de la misma en sus servicios que ha desarrollado anteriormente, al demostrar que cuenta con el personal profesional, capacidad, amplio conocimiento en la ejecución de trabajos de este tipo; así como con la experiencia suficiente para lograr los resultados esperados; Así como comprobar estar en todo momento al corriente con sus cumplimientos como

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 28 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

contribuyente; Con la contratación de la empresa mencionada, se estará en condiciones de lograr en forma eficiente el objetivo con el consiguiente beneficio económico mediante el procedimiento de adjudicación directa; Bajo el Criterio de Eficiencia mismo que se tomó en cuenta dentro del proceso de contratación, conforme a la documentación que se anexó se considera que la contratista cuenta con una óptima experiencia técnica, y cubren con el perfil requerido para la ejecución de la obra pública, que se pretendió contratar, por lo que se concluyó que cumpliría con el programa de trabajo y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere para garantizar el cumplimiento de los trabajos.

Por lo antes expuesto, se estimó y evaluó que fue conveniente la contratación y adjudicación con la contratista señalada debido a la complejidad y especialidad de los trabajos, así como la urgencia del inicio de los mismos, aspectos que deberán de tomarse en cuenta de conformidad con la Ley.»

Respuesta a las Acciones Preventivas:

Respecto a las acciones preventivas propuestas por la STRC, el ente auditado, mediante el oficio señalado con anterioridad, manifestó lo que a la letra dice:

«No omitiendo que, como acción preventiva para los futuros procedimientos, se hace el manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se realizarán y se tomarán las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta una observación del tipo citado.»

Análisis y opinión de la STRC:

Recomendación Correctiva:

Luego del análisis de las manifestaciones expuestas por el ente auditado, considerando además que el incumplimiento señalado se trata de un hecho consumado y secundando lo dicho por el (CMAPAS) respecto al fundamento legal para soportar la posible solución. La presente recomendación se considera como no solventada. Si bien, el ente auditado expresa que la empresa adjudicada, bajo el criterio de eficiencia, fue la que refería y presentaba las mejores opciones de realizar los trabajos, no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación y además, no se hizo mención de dicho hallazgo señalado en la presente cédula de observación, en el dictamen de adjudicación y en el acta de fallo respectiva, por lo tanto **la presente recomendación correctiva se considera como no atendida.**

Recomendación Preventiva:


Luego del análisis de las manifestaciones realizadas por el Organismo Auditado, y toda vez que protesta por escrito, decir verdad que se realizarán y se tomarán las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta el incumplimiento, **la acción preventiva se considera como atendida.**

En conclusión, no obstante que se atienden las recomendaciones preventivas, al no solventar las acciones correctivas, **esta observación se determina como no solventada.**

Importe de la observación:	Importe solventado:	Importe por solventar:	Estatus de la observación:
\$\$/C	\$0.00	\$\$/C	No solventada

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 29 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Sergio Moreno Herrera
 Director de Auditoría y Control
 de Obra Pública «D»




Itzel Martínez Salcedo
 Visitador Regional.



Carlos Alberto Fonseca Rosales
 Visitador Municipal.



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 30 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Número de observación	Observación	Monto observado
DACPOPD/CMAS/001/2021-04	Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y formulación de una estimación con una periodicidad mayor a un mes.	\$ 983,056.70

En la ejecución de una obra pública inserta en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, contratada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, y como resultado de la revisión documental del expediente unitario, **se detectaron dos incumplimientos, al autorizar y pagar una estimación de obra que no se acompañó del soporte documental mínimo establecido en el reglamento, así como una estimación de obra cuya periodicidad fue mayor a un mes, lo anterior representando un importe asociado de \$ 983,056.70 (Novecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.).**

Mediante el oficio **OI/DACPOPD/CMAPAS/218/2021** del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se notificó al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, el inicio formal de la auditoría número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte**, para lo cual le fue requerida la documentación comprobatoria del gasto de la totalidad del programa, así como la información técnica, legal y financiera -contenida en el expediente unitario- de la obra señalada a continuación y que corresponde a la seleccionada como muestra del programa.

Relación de obras públicas seleccionadas para su revisión				
Núm.	Descripción de la Obra Pública	Ejercicio	Numero de Contrato	Importe Contratado
1	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.	2020	CMAPAS/OS/APAU R/LPN/2020-05	\$9,640,102.34


El 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se formalizó el acta de inicio de auditoría, donde se reiteró a los enlaces designados por la ejecutora -mediante el oficio número PCD/041/2021- la solicitud de la información relacionada en el oficio OI/DACPOP D/CMAPAS/218/2021. En respuesta, mediante el oficio número PCD/042/2021 del 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el ente auditado presentó información y documentación para su análisis.

A partir de la valoración de la información proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se identificó documentación no presentada respecto al requerimiento de información inicial, así también fue necesario solicitar información adicional para complementar la revisión, por lo que mediante el acta de seguimiento número DACPOP D/CMAS/001/2021-02, del 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, se realizó el requerimiento a los enlaces designadas, dando respuesta mediante el oficio PCD/081/2021 del 16 de julio del 2021 dos mil veintiuno.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se detectaron dos incumplimientos al autorizar y pagar una estimación

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de la establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 31 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

de obra que no se acompañó de los soportes documentales mínimos establecidos en el reglamento, así como una estimación de obra cuya periodicidad fue mayor a un mes, como se muestra a continuación:

Estimaciones de Obra		
Contrato	Documento que no se incluyó en la estimación de referencia.	Importe
Contrato CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05 Estimación: 02 (Dos) Tipo: De trabajos ejecutados. Fecha: 13-ago-20 Periodo: 03-ago-20 al 10-ago-20	1.- Prueba de laboratorio por la reposición de 1,022.59 m3 de pavimento de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm2, T.M.A. 1 ½", de 20 cm de espesor. Premezclado.	\$ 479,466.76
Contrato CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05 Estimación: 20 (Veinte) Tipo: De pago de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato. Fecha: 27-nov-20 Periodo: 31-jul-20 al 27-nov-20	Estimación de Obra con periodicidad mayor a un mes. La estimación presenta un periodo que comprende 05 cinco meses calendario.	\$ 367,995.91
Subtotal		\$ 847,462.67
I.V.A		\$ 135,594.03
Total		\$ 983,056.70

Conforme a lo expuesto, se contraviene lo dispuesto en el artículo 53, primer párrafo y 54, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas; así como al Artículo 113, fracción IX y X; y 132, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.


Lo anterior, fue hecho del conocimiento al ente auditado mediante acta de resultados preliminares, suscrita el 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para que presentara las justificaciones, aclaraciones y demás información que correspondiere para dar atención a dichos hallazgos, dando respuesta mediante los oficios números: **PCD/118/2021; PCD/119/2021; PCD/120/2021; PCD/121/2021; PCD/122/2021; PCD/123/2021;** y **PCD/124/2021**, todos recibidos el 10 diez de septiembre, del 2021 dos mil veintiuno, respectivamente en las oficinas de éste Órgano Interno de Control.

En el oficio **PCD/122/2021**, elaborado por la Tesorera del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, respecto a la presente observación y en específico al hallazgo número DACPOP D-CMAPAS-001-2021-05, se enuncia lo que a la letra dice:

«...Dentro de su Análisis, nos expresa que se detectaron dos incumplimientos al autorizar y pagar una estimación de obra que no se acompañó de los soportes documentales mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al respecto de este hallazgo comunicamos lo siguiente:

Encontrará anexo al presente escrito copia de la estimación en cuestión donde se manifiesta en efecto, la colocación de concreto en la etapa de la misma, así mismo, podrá verificar las fechas de facturación y las fechas de pago de la propia estimación, de igual manera encontrará el reporte de laboratorio donde se manifiesta el cumplimiento de la calidad de los trabajos desarrollados, en tiempo y forma, por lo que se cumplió con los requerimientos mínimos de la Ley y su Reglamento...» (SIC)

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 32 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Adicional, adjunta copia simple de los documentos denominados: carátula de la estimación número 02 (dos); Hoja de Estimación; Anexo Generadores; Factura 1292; Recibo elaborado por el contratista; Comprobante SPEI de la transferencia interbancaria; y Reportes Número 3 tres y 4 cuatro de control de calidad de los concretos.

Respecto a lo anterior es preciso mencionar que los reportes de control de calidad del concreto con fecha del 14 catorce y 18 dieciocho de agosto del 2020 dos mil veinte, respectivamente, elaborados por el laboratorio Geotécnia y Calidad Liccsa, S.A de C.V., en la sección alusiva a los datos del muestreo señalan que la fecha de los colados fueron el 11 once; 12 doce; y 13 trece de agosto, sin embargo el periodo de la estimación corresponde a trabajos ejecutados en el periodo del 03 tres de agosto al 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte. Por lo tanto las pruebas de control de calidad presentadas no corresponden con las fechas en que el concreto cobrado se colocó (según los datos referidos en la estimación), y de acuerdo a lo que establecen los preceptos de la Ley en mención, los controles de calidad y pruebas de laboratorio son documentos que deberán acompañarse a cada estimación y que soportan la autorización de las mismas y por ende sus pagos correspondientes. Por lo que este punto no se atiende.

Respecto al hallazgo notificado, referente a una estimación con una periodicidad mayor a un mes, el ente auditado, enuncia lo que a la letra dice:

«...Las estimaciones que fueron generadas, se presentaron de acuerdo a los tiempos establecidos en la Ley (en un periodo no mayor a 30 días), donde se manifiestan y se autorizan los volúmenes no previstos en el catálogo original.

Sirva como fundamento Legal lo establecido en el Artículo 59.- Párrafo 12, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde manifiesta lo siguiente:


Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catalogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Ante el fundamento legal vertido anteriormente el Organismo Operador por convenir técnica y administrativamente a sus intereses, y no incumplir con lo establecido en la Ley, toma la decisión de liquidar los trabajos motivo del hallazgo en la culminación de la ejecución de los trabajos, es lo que motivo el periodo de ejecución.

Sirviendo como fundamento legal lo manifestado con anterioridad por lo que la observación presentada consideramos no tendría razón de existir la observación señalada....»

Respecto a lo enunciado con anterioridad, éste Órgano de Control, determina que el hallazgo señalado persiste, toda vez que la información vertida dentro de lo enunciado en los párrafos supra líneas, no desvirtúa la acción señalada. Ya que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas y su Reglamento, señalan que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes y no da pie a la discrecionalidad o interpretación, así bien,

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 33 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

no omito enunciar que el manejo de periodos no mayores a un mes, posibilita a los entes públicos contratantes el reporte de información trimestralmente, respecto a los avances del gasto público a la federación y en casos excepcionales, la realización de trámites y análisis necesarios para llevar a cabo el procedimiento de ajuste de costos, al identificar con mayor claridad en periodos mensuales, los posibles cambios en el costo de los insumos según las gráficas de referencia. Por lo que este punto se considera no atendido.

Por lo anteriormente descrito y toda vez que de la revisión a las declaraciones y documentación presentada, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, no desvirtúa los hallazgos señalados, la observación persiste y por lo tanto, el Organismo Público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Guanajuato autorizó y pagó una estimación de obra que no se acompañó del soporte documental mínimo establecido en el reglamento, así como una estimación de obra cuya periodicidad fue mayor a un mes, lo anterior representando un importe de \$ 983,056.70 (Novecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.). Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 53, primer párrafo y 54, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas; así como al Artículo 113, fracción IX y X; y 132, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

«Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas»

«Artículo 53.

Las dependencias y entidades establecerán **la residencia de obra** o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y **será el responsable directo** de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo **la aprobación de las estimaciones** presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

(...)

«Artículo 54.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

(...)

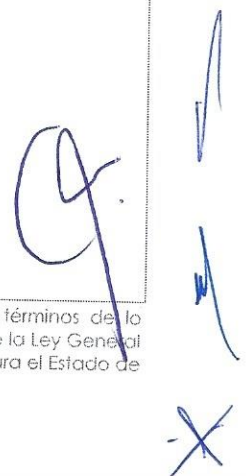
«Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas»


«Artículo 113. Las funciones de la residencia serán las siguientes:

(...)

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 34 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

(...)

X. **Revisar las estimaciones** a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como **comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;**

(...))

«**Artículo 132. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación** serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

(...)

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;;

(...))

Fundamento Legal:

Artículo 53, primer párrafo y 54, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas; así como al Artículo 113, fracción IX y X; y 132, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como la Cláusula primera, párrafo primero y décima cuarta, párrafo primero; del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Requerimientos y recomendaciones:

Plazo acordado para solventar:

45 cuarenta y cinco días hábiles.

ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.


El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, deberá presentar a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la documental que acredite la autorización y pago de estimaciones de obra acompañadas con todos los requisitos señalados en el reglamento, así también deberá presentar la evidencia que acredite el pago de las estimaciones de obra con periodicidad no mayor a un mes.

ACCIONES PREVENTIVAS PROPUESTAS POR LA STRC.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, deberá analizar las causas por las cuales, autorizó y pagó una estimación de obra que no se acompañó del soporte documental mínimo establecido en el reglamento, así como una estimación de obra cuya periodicidad fue mayor a un mes, cuya irregularidad advierte el Incumplimiento en el requisitado documental que soporta la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 35 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Con base al resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control necesarias para evitar la recurrencia de esta observación, por lo que deberá presentar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la evidencia documental que acredite el programa, plan de acciones y las actividades, que implementará y llevará a la práctica.

Presunta solventación del ente auditado.

Oficio número:	PCD/150/2021	Fecha:	03/diciembre/2021
-----------------------	--------------	---------------	-------------------

Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS., y en respuesta al Informe de Resultados de la Auditoría, en particular para la presente observación, manifestó y presentó para su descargo la evidencia documental siguiente:

Respuesta a las Acciones Correctivas:

En el oficio de referencia, enunciado supra líneas, el ente auditado manifestó por escrito lo que a la letra dice:

*«... De acuerdo a lo observado, y como primera observación de nuestra parte, la cantidad de 1,022.59 m³ que ustedes citan, así como el importe que reflejan, con el respeto que nos merecen, es incorrecto, ya que la estimación señalada como número 02 (Dos), manifiesta solamente la reposición de 77.99 m³, y la cantidad que ustedes refieren, es la que se tiene establecida en el catálogo original, a este respecto, como prueba a lo manifestado, encontrará anexo al presente oficio, copia simple de la estimación señalada, en esta, usted encontrará copia de los reportes de laboratorio que fueron generados y que sirvieron como soporte de lo solicitado, si bien es cierto, la fecha que se encuentra establecida en los reportes de laboratorio es de unos días después del periodo de la estimación, debido también a que una vez obtenidas las muestras de concreto, pasan 03 (tres) días para obtener los primeros resultados (Fecha que pudiera parecer errónea pero no lo es), y esto pudiera ser incorrecto, pero en el **supuesto que ustedes presentan**, es como si con esa fecha se hubieran realizado los pagos, lo cual es incorrecto, por tanto, manifestamos que a la fecha de pago de la estimación transcurrieron días para ese fin y cuando se realizó el pago, siendo el día 21 de agosto de 2021 (se adjunta comprobante de transferencia exitosa SPEI, con número de referencia: 1857300), va se contaba con todo lo necesario para su soporte, por lo que se comprueba que no se incurrió en ningún acto de falta de transparencia, ni falta de atención, por lo que su hallazgo señalado, a nuestro juicio, no es aplicable la observación citada dentro de esta auditoría, ya que la apreciación que se hace en la auditoría, es improcedente.*

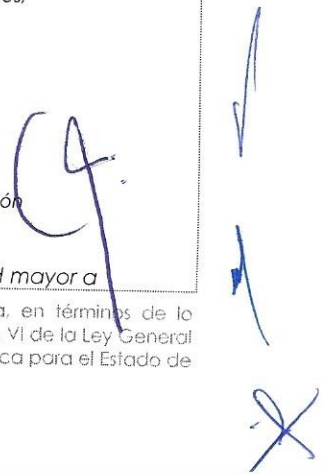
Sirva como fundamento legal a lo establecido en el Artículo 132.- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde cita:

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;*
- II. Notas de Bitácora;*
- III. Croquis;*
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;*
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;*
- VI. Avances de obra, tratándose a precio alzado, y*
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.*

Continuando con los hallazgos encontrados, nos referiremos a la Estimación de Obra con periodicidad mayor a

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»





**Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas
Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública
Dirección General de Auditoría y Control de Obra**

Enero de 2022

Página 36 de 47

Ente auditado:

Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).

Programa:

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

**Auditoría número:
DACPOP
D/CMAPAS/001/2021**

Ejercicio auditado:

Ejercicio Presupuestal 2020


Cédulas de seguimiento de observaciones

un mes, y de manera puntual a la estimación número 20 (Veinte), en los resultados de la auditoría señalan un periodo comprendido de 05 meses calendario, a este respecto informamos lo siguiente:

Primeramente manifestamos que el Organismo Operador **nunca** incumplió con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto, lo citamos debido a que, fueron generadas las estimaciones de manera mensual, tal y como puede ser verificado en todas y cada una de ellas, por tal motivo, volvemos a mencionar que no se incumplió lo establecido en la ley; A la estimación que se refiere en el resultado de la auditoría, es la señalada como estimación número 20 (Veinte) Conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, y en el resultado de la auditoría se hace referencia al Reglamento de la Ley, en particular al **Artículo 113. Las funciones de la residencia**; A este respecto, declaramos bajo protesta de decir verdad, que no existió deficiencia ni falta de atención y mucho menos falta de transparencia, esto puede ser revisado en la propia estimación, ya que cuenta con todo lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tampoco existió Incumplimiento a la normatividad ni deficiente rendición de cuentas, se anexa copia en formato digital de la estimación para su verificación de lo citado, de la misma forma relacionamos las fechas de las estimaciones generadas donde se puede verificar que no se incumplió el precepto establecido.

Estimación Número	Tipo	Periodo	Fecha de Presentación
01 (uno)	Normal	31 julio al 02 agosto	06 de agosto 2020
02 (dos)	Normal	03 agosto al 10 agosto	13 agosto 2020
03 (tres)	Normal	11 agosto al 20 agosto	21 agosto 2020
04 (cuatro)	Normal	21 agosto al 26 agosto	31 agosto 2020
05 (cinco)	Normal	27 agosto al 31 agosto	03 septiembre 2020
06 (seis)	Normal	01 septiembre al 11 septiembre	14 septiembre 2020
07 (siete)	Normal	12 septiembre al 18 septiembre	21 septiembre 2020
08 (ocho)	Normal	19 septiembre al 30 septiembre	01 octubre 2020
09 (nueve)	Normal	01 octubre al 10 octubre	10 octubre 2020
10 (diez)	Normal	11 octubre al 17 octubre	19 octubre 2020
11 (once)	Normal	18 octubre al 24 octubre	27 octubre 2020
12 (doce)	Normal	25 octubre al 31 octubre	04 noviembre 2020
13 (trece)	Normal	01 noviembre al 07 noviembre	10 noviembre 2020
14 (catorce)	Normal	08 noviembre al 14 noviembre	17 noviembre 2020
15 (quince)	Normal	15 noviembre al 21 noviembre	23 noviembre 2020
16 (dieciséis)	Normal	22 noviembre al 27 noviembre	27 noviembre 2020
17 (diecisiete)	Normal complementaria	22 noviembre al 27 noviembre	27 noviembre 2020
18 (dieciocho)	Normal complementaria	22 noviembre al 27 noviembre	27 noviembre 2020
19 (diecinueve)	Excedentes Complementaria	22 noviembre al 27 noviembre	27 noviembre 2020
20 (veinte)	Fuera de catálogo	31 de julio al 27 noviembre	27 noviembre 2020

Con respecto al periodo señalado en el periodo de la estimación 20 (veinte), este Organismo declara que, por disposiciones administrativas con respecto al pago de esta estimación, se tomó la decisión de liquidar los importes señalados en la propia estimación, al final de la ejecución de la obra, esto, debido al buen manejo administrativo de los recursos convenidos y propios, de igual manera manifestamos que, dentro de la Ley y el Reglamento aplicables **no existe** artículo alguno donde se obligue o señale que las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato deban ser liquidados como una manera consecutiva o complementaria, por tal motivo no existe esa supuesta obligatoriedad y apeándose a lo marcado por el numeral 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su párrafo undécimo cita que:

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 37 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Anexando al presente escrito, el convenio modificatorio realizado de acuerdo a la normativa citada; luego entonces deja de existir o es inexistente e improcedente lo observado dentro de los resultados de la auditoría.

De igual modo, sirva como fundamento legal lo establecido en el Artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas donde cita:

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley, y
- IV. De los ajustes de costos.

Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.

De igual manera sirviendo como fundamento legal lo establecido en Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas párrafo tercero que cita:

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Sirviendo como fundamento legal lo manifestado en supra líneas ante la observación presentada, señalamos que no debieran de existir las observaciones señaladas.

Por consiguiente, a lo anteriormente manifestado, se da cumplimiento en tiempo y forma a la observación citada, solicitando se tenga por ya corregida y atendida.»

Respuesta a las Acciones Preventivas:

Respecto a las acciones preventivas propuestas por la STRC, el ente auditado, mediante el oficio señalado con anterioridad, manifestó lo que a la letra dice:

«No omitiendo que, para los futuros procedimientos, bajo protesta de decir verdad, se harán y se toman las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta una observación del tipo citado.»

Análisis y opinión de la STRC:

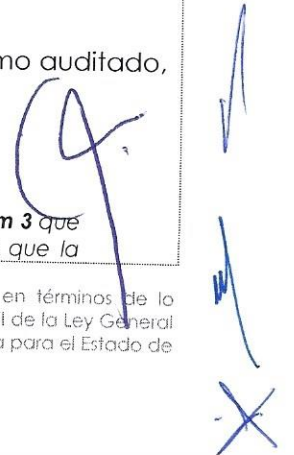
Recomendación Correctiva:


Con la finalidad de dar respuesta puntual a las manifestaciones expuestas por el organismo auditado, se extraerán por partes los párrafos previamente citados.

Respecto a la manifestación:

«... De acuerdo a lo observado, y como primera observación de nuestra parte, **la cantidad de 1,022.59 m³ que ustedes citan, así como el importe que reflejan, con el respeto que nos merecen, es incorrecto, ya que la**

«(El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.)»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 38 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

estimación señalada como número 02 (Dos), manifiesta solamente la reposición de 77.99 m3, y la cantidad que ustedes refieren, es la que se tiene establecida en el catálogo original, a este respecto, como prueba a lo manifestado, encontrará anexo al presente oficio, copia simple de la estimación señalada...»

Respecto al señalamiento, se precisa que en efecto, la prueba de laboratorio señalada, según la estimación número 02 (dos), es referenciada a 77.99 m3 del concepto: "...reposición de pavimento de concreto hidráulico...", generados, autorizados y pagados mediante la estimación en comento.

Sin embargo, el importe asociado señalado, por la cantidad de \$479,466.76 (cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N., **es correcto**, toda vez que el importe de la carátula de la estimación y el producto de la suma de la "Hoja de estimación" presentada, lo refiere. **No se omite mencionar que el importe asociado** de la presente observación señala el **importe total de la estimación** y no únicamente la cantidad del concreto, toda vez que **la presente observación señala la autorización y pago de una estimación que no se acompañó de los requisitos documentales que la soportasen.**


Respecto a la manifestación:

*«...en esta, usted encontrará copia de los reportes de laboratorio que fueron generados y que sirvieron como soporte de lo solicitado, si bien es cierto, **la fecha** que se encuentra **establecida en los reportes de laboratorio es de unos días después del periodo de la estimación**, debido también a que una vez obtenidas las muestras de concreto, pasan 03 (tres) días para obtener los primeros resultados (**Fecha que pudiera parecer errónea pero no lo es**), y esto pudiera ser incorrecto, pero en el **supuesto que ustedes presentan**, es como si con esa fecha se hubieran realizado los pagos, **lo cual es incorrecto**, por tanto, manifestamos que a la fecha de pago de la estimación transcurrieron días para ese fin y cuando se realizó el pago, siendo el día 21 de agosto de 2021 (se adjunta comprobante de transferencia exitosa SPEI, con número de referencia: 1857300), **va se contaba con todo lo necesario para su soporte**, por lo que se comprueba que no se incurrió en ningún acto de falta de transparencia, ni falta de atención, por lo que su hallazgo señalado, a nuestro juicio, no es aplicable la observación citada dentro de esta auditoría, ya que la apreciación que se hace en la auditoría, es improcedente.»*

El ente auditado refiere que: **«como prueba a lo manifestado, encontrará anexo al presente oficio, copia simple de la estimación señalada en esta, usted encontrará copia de los reportes de laboratorio que fueron generados y que sirvieron como soporte de lo solicitado».** Sin embargo, luego de la revisión de la información presentada en cada una de las carpetas de los 2 dos CD's anexos, dentro de la "sub-carpeta" denominada: **«Observación-DACPOPD-CMAPAS-001-2021-04»**, se identificó el documento denominado **«estimación 02 completa»**. Es de precisar que este documento es un escaneo en formato PDF que consta de 189 fojas, en el cual se encuentran digitalizadas la estimación número 01 uno y la número 02 dos. Sin embargo, luego de la revisión de las 84 fojas que pertenecen a la estimación número 02, únicamente se encontraron los reportes de laboratorio correspondientes a las pruebas de compactación y de hermeticidad de la tubería. **Por lo anteriormente enunciado, el ente auditado de nueva cuenta presentó la estimación número 02 dos sin el correspondiente soporte que ampare las pruebas de calidad del concepto ya referido.**

Ahora bien, en el supuesto de que el ente auditado, cómo lo enuncia en el oficio, hubiere presentado evidencia de que la estimación número 02 dos, de fecha 13 trece de agosto del 2020 dos mil veinte, contara con las pruebas de laboratorio que presentó como evidencia de atención al hallazgo

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 39 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

señalado en el acta de resultados preliminares del 03 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se señala lo siguiente:

Reportes de control de calidad de concreto presentados mediante oficio PCD/122/2021 , del 10 diez de septiembre del 2021, en atención al acta de resultados preliminares de la auditoría.				
Estimación	Fecha	Periodo	Reporte de control de calidad.	
			Fecha de Muestra	Datos del Muestreo
02 (dos) Importe sin IVA: 479,466.76	13 agosto 2020	(03 al 10 agosto 2020)	14 agosto 2020	11 agosto 2020
			17 agosto 2020	12 agosto 2020
				13 agosto 2020

En el supuesto de que lo expresado por el ente auditado en el oficio de atención a las observaciones, sea referido a los reportes de control de calidad que presentó en respuesta a los hallazgos que le fueron señalados, mismos que se referencian en la tabla anterior. Se señala lo siguiente: **los reportes indican puntualmente que los muestreos se realizaron los días 11 once; 12 doce y 13 trece de agosto del 2020 dos mil veinte**, sin embargo el periodo de la estimación comprende del 03 tres al 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte. Éste órgano de control, comprende que la fecha de resultados de los reportes en efecto, pueden ser posteriores, sin embargo no así la toma de las muestras, que en este caso debieron obedecer al concreto colado entre los días 03 tres y 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte.


Respecto a las manifestaciones:

*«...Con respecto al periodo señalado en el periodo de la estimación 20 (veinte), este Organismo declara que, por disposiciones administrativas con respecto al pago de esta estimación, se tomó la decisión de liquidar los importes señalados en la propia estimación, al final de la ejecución de la obra, esto, debido al buen manejo administrativo de los recursos convenidos y propios, de igual manera manifestamos que, dentro de la Ley y el Reglamento aplicables **no existe** artículo alguno donde se obligue o señale que las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato deban ser liquidados como una manera consecutiva o complementaria, por tal motivo no existe esa supuesta obligatoriedad y apeándose a lo marcado por el numeral 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su párrafo undécimo cita que:«...»*

El ente auditado refiere que en la Ley y Reglamento aplicables no existe artículo que obligue que las estimaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato deban ser liquidados como una manera consecutiva o complementaria, sin embargo, la Ley señala que las mismas deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes y este precepto en la estimación en comento no se cumple.

«...Anexando al presente escrito, el convenio modificatorio realizado de acuerdo a la normativa citada; luego entonces deja de existir o es inexistente e impropio lo observado dentro de los resultados de la auditoría:«...»

Respecto a la manifestación expuesta, este órgano de control expresa que el incumplimiento señalado es independiente de la existencia y formulación del convenio modificatorio por la autorización de volúmenes excedentes o conceptos no contemplados en el presupuesto original y por ende no infiere en la solventación del señalamiento descrito.

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 40 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Así también, el hecho de que cada estimación pueda ser negociada para su pago; su independencia entre sí; el hecho de que su tipo y secuencia sean para control administrativo, no dan la posibilidad de que las mismas se formulen con una periodicidad mayor a un mes.

Por lo tanto y luego del análisis de las manifestaciones expuestas por el ente auditado, considerando además que el incumplimiento señalado se trata de un hecho consumado, **la presente recomendación correctiva se considera como no atendida.**


Recomendación Preventiva:

Luego del análisis de las manifestaciones realizadas por el Organismo Auditado, y toda vez que protesta por escrito, decir verdad que se realizarán y se tomarán las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta el incumplimiento, **la acción preventiva se considera como atendida.**


En conclusión, no obstante que se atienden las recomendaciones preventivas, al no solventar las acciones correctivas, **esta observación se determina como No Solventada.**

Importe de la observación:	Importe solventado:	Importe por solventar:	Estatus de la observación:
\$ 983,056.70	\$0.00	\$ 983,056.70	No solventada

Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Sergio Moreno Herrera
 Director de Auditoría y Control
 de Obra Pública «D»




Itzel Martínez Salcedo
 Visitador Regional.



Carlos Alberto Fonseca Rosales
 Visitador Municipal.



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 41 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Cedula de recomendaciones

DACPOP D/CMAPAS/001/2021-REC-1. Respecto a los requisitos que deben de contener las bases de licitación establecidas en las convocatorias a licitación pública.

Del análisis de la documentación proporcionada, correspondiente a la siguiente obra:

- «Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.»**


Se detectó que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en el contenido de las bases de licitación de la convocatoria pública nacional número CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, no señaló un porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes debieron de incorporar en la obra pública licitada.

Cómo atención al hallazgo número **DACPOP D-CMAPAS-001-2021-02**, presentado mediante acta de Resultados Preliminares de Auditoría Número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, el día 03 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. El ente auditado presentó el oficio **PCD/119/2021**, el día 10 diez de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, elaborado por la Tesorera del Consejo Directivo de dicho Organismo Público Descentralizado en mención, donde se observó que se deja en manos de los licitantes la decisión de señalar el porcentaje mínimo de mano de obra local que incorporarán a la obra y no así un porcentaje mínimo de mano de obra local señalado por la contratante como base de referencia para la elaboración de todas las propuestas presentadas.

De lo enunciado en el párrafo anterior, es oportuno comentar que la fracción XXI, adicionada al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 13 trece de enero del 2016 dos mil dieciséis, re realizó con la intención de impulsar con mayor vigor el empleo de los recursos humanos del país y la adquisición o arrendamiento de bienes producidos en el territorio nacional, así como contribuir a incentivar la economía nacional, considerando que los estados y municipios pueden mejorar la capacidad de sus territorios para generar crecimiento y atraer inversión a través de mecanismos regulatorios y la manera en la que se ejecutan políticas públicas. Contribuyendo a generar mejores condiciones para el país, con la generación de empleos y cadenas de bienes y servicios que impulsen la participación del sector público y privado en los diferentes rubros de la economía. Generando una derrama de recursos en el proceso de construcción; incentivando indirectamente la economía al lograr que la comunidad que trabaja en ella y requiera mejores servicios, se derrame y cubra las necesidades de empleo y mejores condiciones económicas a los habitantes de la comunidad. No solamente contratando mano de obra barata, sino también la especializada, en las regiones específicas.

Considerando las razones por las cuales se añadió la fracción XXI, al artículo 31, de la Ley de Obras

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»

	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 42 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recomienda al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, señalar y establecer en la convocatoria, un porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deben de establecer en sus propuestas, y no dejarlo a consideración del licitante, con la finalidad de ser dicho organismo público descentralizado del Municipio de Salamanca Guanajuato, elemento clave para asegurar e impulsar con mayor vigor el empleo de los recursos humanos de la región, además de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XXI de artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Conforme a lo expuesto, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, cuenta con un plazo no mayor a 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del acta de cierre de la auditoría así como de la presente cédula, para remitir a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas la evidencia documental de la atención a la recomendación emitida.

Conclusión.

Es importante mencionar que las presentes recomendaciones obedecen a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes, por lo que su debido cumplimiento seguirá siendo monitoreado por este Órgano de Control con la finalidad de evitar en lo subsecuente que la ejecución de las obras públicas y/o servicios presenten estos u otros señalamientos que pueden configurarse en observaciones determinadas por este u otros órganos de control.

CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO

Oficio núm.:	PCD/150/2021	Fecha:	03 de diciembre de 2021
---------------------	---------------------	---------------	--------------------------------

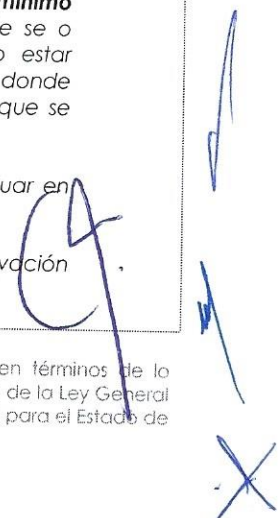
Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, y en atención a la recomendación en comento, manifestó lo que a la letra dice:


«Atendiendo a lo anterior, bajo protesta de decir verdad, se acepta y se pone en consideración en los siguientes procesos de licitación, y bajo la consideración de dar cumplimiento a lo preceptuado en la fracción, XXVII del Artículo 31 de LOPSRM,

*No omitiendo el manifestar que no se incumplió con lo manifestado en el proceso de auditoría, y que quedo debidamente comprobado en la auditoría el cumplimiento puntual a lo observado, por lo que en comprobación de ello, se anexa copia del apartado **AT6 A.- Cita, Manifestación escrita del porcentaje mínimo de mano de obra local**, que se encuentra en las bases de licitación en su página 30, y en donde se comprueba que se dio puntual cumplimiento a lo recomendado, por lo que consideramos no estar incumpliendo en el apartado, así mismo comunicamos que el licitante ganador presento un escrito donde manifiesta que será el 100% el porcentaje de mano de obra local, que será utilizado, documentales que se anexan a la presente.*

Sin embargo, agradecemos la observación en cita, bajo el hecho de seguir respaldando nuestro actuar en forma puntual a lo establecido a la Ley.

Por consiguiente, a lo anteriormente manifestado, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la observación citada, solicitando se tenga por ya corregida y atendida.



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 43 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

No omitiendo que, para los futuros procedimientos, bajo protesta de decir verdad, se harán y se toman las medidas necesarias a fin de que no ocurra de nueva cuenta una observación del tipo citado.»

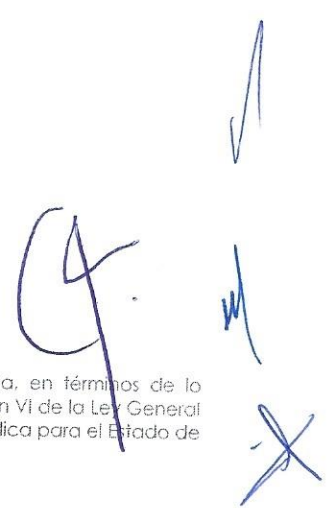
ANÁLISIS Y OPINIÓN DE LA STRC:


Con la finalidad de asegurar, impulsar, contribuir e incentivar la economía local del municipio de Salamanca, Guanajuato, con la contratación de mano de obra local para la ejecución de obras públicas, se recomendó al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, señalar y establecer en la convocatoria, un porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deban de establecer en sus propuestas, y no dejarlo a consideración del mismo, con la finalidad de ser el propio Comité, quien asegure e impulse el empleo de los recursos humanos de la región.

De lo anterior, el Comité expresó que no se incumplió con lo manifestado y que se comprobó el cumplimiento puntual de lo observado, según la normatividad de referencia.

Ahora bien, este Órgano de Control expresa que contrario a lo manifestado por el ente auditado, no se señaló un porcentaje de mano de obra local, y como se expresó durante la presentación de hallazgos y la observación en comentario, se deja a criterio del licitante el señalamiento del porcentaje de mano de obra local que usará en su propuesta.

Sin embargo, no obstante que el ente auditado expresa que no incumplió con lo señalado, **la presente recomendación se da por atendida**, toda vez que protesta decir verdad que acepta y pone a consideración en los procesos de licitación subsecuentes, lo preceptuado en la fracción XXVII del Artículo 31 de LOPSRM. (*corrección: fracción XXI de artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 44 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

Cedula de recomendaciones

DACPOP D/CMAPAS/001/2021-REC-2. Respecto al contenido mínimo de las fianzas.

Del análisis de la documentación proporcionada, correspondiente a la siguiente obra:

1. «Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en el sector A de la zona centro en la cabecera municipal de salamanca, Gto.»

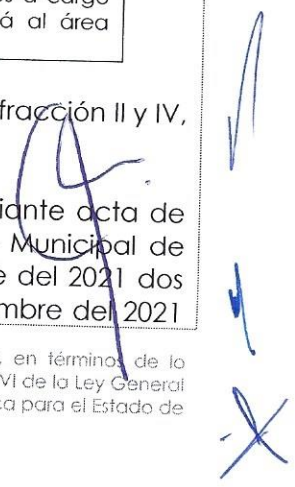
Se detectó que en la **garantía de cumplimiento del contrato**, presentada mediante fianza, no se cumplió el contenido mínimo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas tal y cómo se desglosa a continuación:


Previsiones mínimas que debe contener la garantía de cumplimiento mediante fianza.	
(Art. 98 RLOPSRM)	
Garantía	Previsiones mínimas no señaladas en el contenido
Número: 4143-03433-5 Afianzadora: Aseguradora Aserta, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta Fecha: 23/07/2020 Importe: \$964,010.23	<p>I (...) b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.</p> <p>II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;</p> <p>IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; tratándose de entidades la solicitud se remitirá al área correspondiente de la propia entidad.</p>

Conforme a lo expuesto, se contraviene lo dispuesto en el artículo 98, fracción I, inciso b; fracción II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como atención al hallazgo número **DACPOP D-CMAPAS-001-2021-03**, presentado mediante acta de Resultados Preliminares de Auditoría Número **DACPOP D/CMAPAS/001/2021**, al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, el día 03 tres de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el ente auditado presentó el oficio **PCD/120/2021**, el día 10 diez de septiembre del 2021

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 45 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

dos mil veintiuno. En este oficio elaborado por la Tesorera del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, respecto a la presente observación y en específico al hallazgo número DACPOP D-CMAPAS-001-2021-03, se enuncia lo que a la letra dice:

«... Ante lo manifestado, expresamos que, dentro del contenido de la propia fianza en sus incisos E) y F) cita lo siguiente:

En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando estas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.

La presente fianza solo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el termino referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.

Así mismo y sirva como fundamento legal lo expresado las actas de finiquito y de entrega total presentadas, para estar en condiciones de extinguir los derechos y obligaciones de las partes del contrato, las cuales citan lo conducente:

Acta de Finiquito, apartado de Observaciones inciso C

Con fundamento legal en lo dispuesto en el Artículo 170 párrafo ultimo del Reglamento de la Ley, en el caso de que la liquidación de los saldos sea realizada dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo (finiquito) será utilizado como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, por lo que se tomara en cuenta lo estipulado en el

Acta de Entrega Recepción Total, apartado Observaciones inciso B

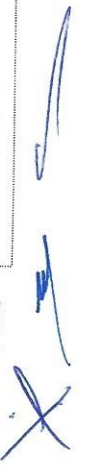
"En este acto se hace constar que la garantía de vicios ocultos sustituye a la garantía de cumplimiento; por lo cual, a partir de esta fecha queda cancelada de manera automática la garantía otorgada en los términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Decima Primera del contrato, en el artículo 90, párrafo séptimo, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y dentro de los clausulados de la fianza de cumplimiento, sírvase la presente acta como el aviso con el que "LA ENTIDAD" otorga la conformidad para que se inicien los trámites para la cancelación y liberación de las obligaciones señaladas para la garantía de cumplimiento.


En espera de que lo descrito cumpla con los requerimientos solicitados reciba usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.....» (SIC).

Adicional, adjunta copia simple de la hoja 5 y 6, del documento denominado «ACTA DE FINIQUITO», en el cual señala en la observación C, que el finiquito de los trabajos, será utilizado como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato; y de la hoja 21 de 23, del documento denominado «ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL».

Luego de la valoración de las manifestaciones y de la documentación presentada, se recomienda dar

«El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como reservada, en términos de lo establecido por los artículos 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 46 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

cumplimiento a lo señalado en el artículo 98, fracción I, inciso b; fracción II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al contenido mínimo que deben de tener la garantía de cumplimiento del contrato, presentada mediante la modalidad de fianza, toda vez de ser el documento que garantiza por parte de la afianzadora la correcta ejecución de los trabajos.

Conforme a lo expuesto, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, cuenta con un plazo no mayor a 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del acta de cierre de la auditoría así como de la presente cédula, para remitir a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas la evidencia documental de la atención a la recomendación emitida.

Conclusión.

Es importante mencionar que las presentes recomendaciones obedecen a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes, por lo que su debido cumplimiento seguirá siendo monitoreado por este Órgano de Control con la finalidad de evitar en lo subsecuente que la ejecución de las obras públicas y/o servicios presenten estos u otros señalamientos que pueden configurarse en observaciones determinadas por este u otros órganos de control.

CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO

Oficio núm.:	PCD/150/2021	Fecha:	03 de diciembre de 2021
---------------------	---------------------	---------------	--------------------------------

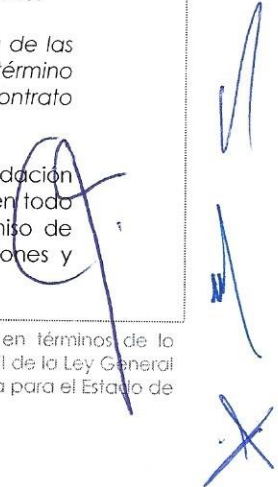
Con el oficio PCD/150/2021 del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, y en atención a la recomendación en comento, manifestó lo que a la letra dice:


«Ante lo manifestado, expresamos que, dentro del contenido de la propia fianza en sus incisos E) y F) cita lo siguiente:

En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando estas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.

La presente fianza solo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.

Atendiendo a lo anterior, y bajo lo recomendado, bajo protesta de decir verdad se acepta la recomendación citada, y se protesta el compromiso de tomar en cuenta para futuros procesos, los cuales se cumplirán en todo momento y en estricto apego a lo establecido en la Ley aplicable, manteniendo nuestro compromiso de garantizar los preceptos legales que nos regulan, y dejando abierta la posibilidad de futuras revisiones y auditorías.»



	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Subsecretaría de Auditoría de la Administración Pública Dirección General de Auditoría y Control de Obra	Enero de 2022
		Página 47 de 47
Ente auditado:	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).	Auditoría número: DACPOP D/CMAPAS/001/2021
Programa:	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	
Ejercicio auditado:	Ejercicio Presupuestal 2020	
Cédulas de seguimiento de observaciones		

ANÁLISIS Y OPINIÓN DE LA STRC:
<p>Luego de la revisión de las manifestaciones presentadas por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, y toda vez que el ente auditado manifestó tomar en cuenta para futuros procesos las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control, la presente recomendación se da por atendida.</p>

